

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA No. SMC-001 DE 2020

OBJETO: Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales  
relacionados con la Agencia Nacional de Minería.

BOGOTÁ D. C. MARZO 2020

9-Mar-20  
5:01 pm

Q

### INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 001 DE 2020

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

**1.1 OBJETO:** Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería.

1.1.1 El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código Producto	Servicio
86131504	Estudios de medios de comunicación
83121700	Servicios de comunicación masiva

#### 1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los requisitos técnicos mínimos requeridos se encuentran establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

#### 2. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 31.960.000.00)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

#### 2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

##### Recursos Gastos Generales – Funcionamiento –ANM

Para el ITEM Servicio Prestar el servicio de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería. Monitoreo de Medios con los que cuenta la Agencia Nacional de Minería, hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$31.960.000)**, con cargo a recursos de gastos generales funcionamiento.

CONCEPTO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE RECURSO	DETALLE DEL GASTO	DETALLE DEL USO PRESUPUESTAL (Máximo Nivel)	TOTAL CDP
2	02-02-008	PROPIOS 21	A-02-02-02-008-004 Servicios Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de Información	A-02-02-02-008-004-04 Servicios Agencia de Noticias	\$31.960 000 00
No. CDP	21920	Fecha expedición	Enero 20 de 2020	<b>VALOR TOTAL DEL C.D.P.</b>	\$31.960.000 00

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21920 de enero 20 de 2020, expedido por el Grupo de Recursos Financieros, con rubro presupuestal de funcionamiento 02-02-02-008-004-04 Servicio de Agencias de Noticias.

#### JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La Agencia Nacional de Minería, para efectos de determinar la cuantía del contrato, tomó como referencia el valor pagado (incluidos impuestos) por los servicios prestados en desarrollo del contrato No. ANM 193 - 2019, el cual tuvo requerimientos similares a los que se deben contratar en la presente vigencia, y solicitó cotización a seis (6) proveedores de este tipo de servicios, en el mercado, de los cuales se recibió cotización de tres (3) proveedores.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas se encuentra que hay una que supera ampliamente el valor presupuestado por la Entidad para la presente selección, por lo que en aras de determinar de manera objetiva el presupuesto oficial y salvaguardar los recursos públicos, la ANM tomó como referencia los valores de dos cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	MESES	Oferta N° 1 2020	Oferta N° 2 2020	CONTRATO 193-2019 (8 meses)	CONSOLIDADO
		VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	PROMEDIO MENSUAL
Servicio de monitoreo de noticias de los principales medios escritos, radiales, televisivos, páginas web nacionales y regionales del país relacionadas con la Agencia Nacional de Minería	9	\$ 5,355,500	\$ 2,797,760	\$ 2,797,760	\$ 3,650,340
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 48,199,500</b>	<b>\$ 25,179,840</b>	<b>\$ 25,179,840</b>	<b>\$ 32,853,060</b>
<b>PROMEDIO TOTAL 9 MESES</b>					<b>\$ 32,853,060</b>

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020**, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### 4. FORMA DE PAGO:

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**Nota 11:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 12:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

#### **6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 6) Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. 7) Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. 8) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. 9) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a tercera persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe 



la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Realizar el monitoreo de medios de comunicación regional, nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
3. Monitorear, hacer seguimiento y recopilar las noticias generadas por los medios de comunicación tradicional y digital (radio, televisión, impresos e internet), relacionadas con la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero, atendiendo los parámetros establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos y en la oferta.
4. Disponer de un portal web con enlace exclusivo para la Agencia Nacional de Minería en el que se permita la consulta y reproducción de los contenidos noticiosos registrados y monitoreados en prensa, radio, televisión y medios electrónicos.
5. Remitir todos los días, vía correo electrónico, en un horario de 7:30 a 8:30 a.m. y de 5:00 a 6:00 p.m., mínimo dos (2) boletines que contengan el total de la información recopilada sobre la Agencia Nacional de Minería.
6. Garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
7. Poner a disposición de la Agencia un dossier que permita seleccionar las noticias y categorizarlas, según los temas de interés establecidos por la Entidad.
8. Entregar en medio magnético las noticias monitoreadas y recopiladas durante el mes, junto con el reporte de estadísticas mensuales que se deriven del servicio de monitoreo de medios, conforme con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
9. Suministrar usuarios y contraseñas de acceso al portal web al personal que determine la Agencia Nacional de Minería, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y ejecutar las actividades que correspondan en desarrollo del objeto contratado.
10. Instruir y acompañar a los usuarios de la Agencia Nacional de Minería frente al acceso, configuración y uso correcto del portal web, principalmente en lo que refiere a la configuración de fuentes de datos, herramientas y alertas.
11. Subir al portal web los scanner de artículos de prensa, publicaciones en páginas de internet, material audiovisual y notas de radio, en formato PDF, MP3 y MP4, respectivamente.
12. presentar los informes, en medio magnético y/o físico, que le requiera la supervisión del contrato.

13. Enviar ALERTAS de noticias relevantes o coyunturales a los correos electrónicos [tatiana.tenjo@anm.gov.co](mailto:tatiana.tenjo@anm.gov.co), [maria.cortes@anm.gov.co](mailto:maria.cortes@anm.gov.co) y [comunicaciones@anm.gov.co](mailto:comunicaciones@anm.gov.co), o los que la Agencia establezca para tal fin, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

14. Designar, como mínimo, una persona que obre como enlace permanente entre la Agencia y el contratista, que dé atención y solución a los casos reportados y las solicitudes efectuadas por la Entidad, con una disponibilidad de lunes a sábado en horario de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

15. Garantizar el acceso y reproducción del contenido monitoreado y recopilado en desarrollo del objeto del presente contrato, durante el año siguiente a su terminación.

### 6.1.3 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. 3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar, para garantizar la debida ejecución. 5. Verificar que la factura corresponda al objeto adquirido. 6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

### 7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ** en su calidad de Gestor T1 G15, con apoyo de **MARÍA CAMILA CORTÉS BORRAS** contratista del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, o quien haga sus veces o por aquella persona que la Ordenadora del Gasto, en fecha posterior designe.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b. Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato que se genere de este proceso de contratación y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. j. Calificar la calidad del servicio prestado cuando el contratista lo solicite. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no

será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

### 8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		Diez por ciento (10%)	Presupuesto Oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha limite para presentar ofertas.
	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

### 9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

#### 9.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Minima cuantía SMC 001 de 2020, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3 Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)., acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombiacompra.

9.4 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5 La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

## 10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 11. OFERTA ECONÓMICA

### CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

**NOTA 1. Corrección Aritmética.** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

**NOTA 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## 12. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

### 12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

12.1.1. En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

12.1.2. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

12.1.3. La Agencia Nacional de Minería revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Cautelares, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

12.1.4. Si es persona Jurídica, adjunto a la propuesta debe presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta.

12.1.5. Si es persona natural, debe presentar con su propuesta la matrícula mercantil, vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio.

12.1.6. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



- 12.1.7. En caso de requerir autorizaciones por tener limitaciones estatutarias, el representante legal de la persona jurídica debe adjuntar la respectiva autorización para presentar la oferta y/o contratar.
- 12.1.8. Copia del documento de identidad del Proponente: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia, deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- 12.1.9. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.
- 12.1.10. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.
  - Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.
- 12.1.11. Formato de Inscripción Tercero persona jurídica, persona natural o Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, debidamente diligenciado.
- 12.1.12. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo titular sea el Oferente.

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

## 12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES:

### 12.2.1 Experiencia del Proponente:

Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedida por empresas privadas o entidades públicas nacionales o internacionales, debidamente acreditadas en contratos ejecutados por el proponente, que incluya actividades relacionadas con el monitoreo de medios de comunicación.

El proponente que oferte para la presente contratación, deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

- a. La cuantía individual de cada certificación o contrato no debe ser inferior a **20 SMMLV** y su sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **40 SMMLV**
- b. Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.
- c. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia bajo las condiciones señaladas. La Agencia tendrá en cuenta para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

#### **5.1.1.1. Reglas aplicables a las Certificaciones**

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- f) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

- g) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- h) las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Fecha de suscripción del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Valor del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección y teléfono del contratante.
  - Fecha de elaboración de la certificación.
  - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- i) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- j) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- k) No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.
- l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

**Nota 1:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

**Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

**Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 4:** No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

**Nota 5:** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto incluya actividades relacionadas con monitoreo de medios, y la cuantía individual no sea inferior a **20 SMMLV** y la sumatoria del valor total de las experiencias que presenten, sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado para este proceso, esto es, **40 SMMLV**. En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante y/o correo electrónico
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.
- Nombre del contratante.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá: diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. vi) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

**Nota 6:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**.

**Nota 7:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 8:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad dentro del término arriba estipulado, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, a efectos de que la entidad proceda a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

**Nota 9:** El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.



Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato

**Nota 10:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *“Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”*

## **12.2.2 DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

### **12.2.1. Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, para lo cual el proponente deberá adjuntar, a su oferta, dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

### **12.2.2. Certificación de Plataforma Tecnológica.**

El proponente, para efectos de verificar la capacidad técnica, deberá entregar con su oferta:

- Certificación de contar con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del servicio a contratar, suscrita por el representante Legal del proponente, donde se indique: capacidad tecnológica, licenciamiento y/o derechos de uso.
- Metodología o flujo del proceso de atención de soporte ante fallas que el sistema pueda presentar.

Adicionalmente el proveedor deberá garantizar que la plataforma tecnológica ofertada para el monitoreo y seguimiento de medios de comunicación cuenta con las siguientes características mínimas, para lo cual el proponente deberá poner a disposición de la Agencia un acceso de prueba a la plataforma de monitoreo (Portal Web y Aplicación Móvil), para efectuar las siguientes validaciones:

- Que sea autogestionable, en ambiente Web, con acceso remoto y módulo personalizado para uso de la Agencia Nacional de Minería.
- Debe permitir el registro y validación de usuario, descarga y consulta diaria, semanal e histórica que permitan la generación de informes y reportes con datos relacionados con las publicaciones realizadas sobre la Agencia en los medios de comunicación y que sean consignados en esta plataforma. La posibilidad de consulta y generación de reportes debe estar disponible para el personal que indique la agencia. Contar con la opción de alertas automáticas en tiempo real a correos electrónicos.

- Debe contar con la opción de Programación - configuración personalizada de alertas conforme con la necesidad de la Agencia.
- Sistema de notificaciones en tiempo real vía móvil (a través de una Aplicación de descarga gratuita, disponible en sistemas operativos como Android, IOS).

### 13. OTROS ASPECTOS

#### 13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf), para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

#### 13.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

#### 13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

#### 13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.



2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

### 13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

### 13.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

### **13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya radicado la oferta entre los empatados, según el orden correspondiente en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

### **13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

### **13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

### **13.11 INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los

daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **13.12 MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

#### **13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

### 13.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

### 14 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXO 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

ANEXO 02 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

ANEXO 03:

- A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACION EN CASO DE CONSORCIOS
- B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACION EN CASO DE UNION TEMPORAL

ANEXO 4:

- A. INSCRIPCION TERCERO JURIDICO
- B. INSCRIPCION TERCERO NATURAL



**AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyecto: **Maritza Ginett Delgado Mendoza**– Abogada Grupo de Contratación  
Reviso: **Bibiana Marcela Gutierrez Castro**- Coordinadora Grupo de Contratación

**ANEXO 1****ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS  
FICHA TÉCNICA**

Para la prestación del servicio a contratar el contratista deberá atender las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que se enuncian a continuación:

**1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

Disponer de una plataforma tecnológica, en infraestructura del proveedor, con enlace exclusivo para la Agencia Nacional de Minería y una aplicación móvil por medio de la cual se permita la consulta, reproducción y descarga de los contenidos noticiosos registrados y monitoreados en prensa, radio, televisión y medios electrónicos, bajo las siguientes condiciones mínimas:

**1.1 Ingreso:**

La plataforma tecnológica debe permitir el ingreso a través de un link exclusivo para la Agencia, posibilitando ingresos simultáneos (mínimo de 2 usuarios) para lo cual el contratista deberá suministrar usuarios y contraseñas de acceso al portal web al personal que determine la Agencia Nacional de Minería, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y ejecutar las actividades que correspondan en desarrollo del objeto contratado.

Así mismo, el contratista deberá instruir y acompañar a los usuarios de la Agencia Nacional de Minería frente al acceso y uso correcto del portal web y la configuración de fuentes de datos, herramientas y alertas.

La plataforma tecnológica exclusiva para la Agencia Nacional de Minería debe contar con las siguientes herramientas para visualizar los contenidos monitoreados y acceder al servicio:

**1.2 Titulares:**

Permitir la visualización de titulares de cada noticia monitoreada, solo en la parte que haga referencia a la Agencia Nacional de Minería o donde se encuentre un contenido de su interés (escáner de prensa, audio de radio, video de tv, texto y pantallazo de noticias extraídas de los portales electrónicos de medios de comunicación con su respectivo vínculo).

**1.3 Búsqueda:**

Permitir la búsqueda de noticias por fechas, por sector (clasificación de temáticas determinada por la Agencia Nacional de Minería para las noticias monitoreadas, (ver numeral 2.4), por medio y por palabra clave, de toda la información monitoreada durante el tiempo de ejecución contractual.

**1.4 Medición:**

Contar con una herramienta que permita elaborar informes instantáneos, con información actualizada a más tardar del día anterior, con los valores de free press y que permita generar gráficas de la información que mencione a la Agencia Nacional de Minería, así como aquella considerada del sector.

Las gráficas que el portal genere deben ser las siguientes: frecuencia de noticias por fuente, gráfica de frecuencia por sector y gráfica de valoración cualitativa y cuantitativa de las noticias con mención a la Agencia, gráfica de free press,

gráfica de distribución geográfica de las noticias con mención a la Agencia, gráfica de distribución de noticias que mencionan a la Agencia, por sectores.

La información reportada por las gráficas debe tener una actualización mínima del día anterior para que sea confiable.

### **1.5 Generación de boletines**

La plataforma debe permitir la generación automática de boletines noticiosos y de informes con gráficas que sean descargables en formato Excel.

La plataforma debe permitir realizar un informe propio de monitoreo, personalizarlo y enviarlo como si fuera un boletín electrónico desde el mismo portal, sin tener que salir de este, permitir ajustar el correo y que no genere trabajo adicional para los usuarios en momentos de coyunturas especiales.

### **1.6 Generación automática de informes**

La plataforma tecnológica debe permitir generar los informes de monitoreo en formato PDF, con las imágenes escaneadas de las noticias, desde el portal asignado para el monitoreo con el fin de recopilar en cualquier momento toda la información que han generado los medios impresos y electrónicos.

### **1.7 Disponibilidad y Soporte del portal web**

La plataforma tecnológica deberá contar con disponibilidad siete días a la semana veinticuatro horas al día (7x24), con una disponibilidad del 99% y garantizar el soporte técnico y atención personalizada cuando la Entidad lo requiera a través de una línea de contacto, que deberá estar disponible en el horario de lunes a sábado de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y que permita reportar fallas y realizar solicitudes por parte de la Entidad.

### **1.8 Seguridad**

El portal debe contar con condiciones de acceso seguro para la Entidad, lo cual incluye asignación de usuarios y contraseñas que cumplan con parámetros de seguridad de la información. El portal a través del cual se accede debe contar con certificado de sitio seguro durante la ejecución del contrato.

### **1.9 Acuerdos de Nivel de Servicio**

#### **1.9.1 Disponibilidad exigida para el portal**

>=99 % mensual

Penalidad por no conformidad - Descuento en facturación

98%<=Disponibilidad<99%: 1% de descuento sobre el costo este servicio.

97%<=Disponibilidad<98%: 2% de descuento sobre el costo este servicio.

96%<=Disponibilidad<97%: 5% de descuento sobre el costo este servicio.

Disponibilidad<96%: 10% de descuento sobre el costo este servicio.

## **2. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE CONTENIDOS NOTICIOSOS:**

El Contratista deberá garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

**2.1.** El contratista debe efectuar el monitoreo, todos los días, con actualización constante de las noticias detectadas relacionadas con los temas que describen en el numeral 2.4.

- 2.2. Los canales de entrega de la información deberán ser por: página web informativa en ambiente HTML exclusiva para la Agencia Nacional de Minería, además debe contar con una APLICACIÓN (APP) existente en los portales de descarga de los diferentes sistemas operativos de smartphones, tabletas y dispositivos móviles como App Store para dispositivos Apple como iPhone, iPad, MacBook; así como en el portal de Google Play para dispositivos Android. Esta aplicación debe ser de descarga gratuita y encontrarse en los portales de descarga mencionados.
- 2.3. **Alertas noticiosas:** La plataforma tecnológica deberá generar alertas, inmediatamente se produzca la noticia, en las cuentas de correo electrónico y teléfonos móviles (vía mensaje de texto). Las alertas vía Whatsapp pueden ser un medio, no obstante, este no reemplazará el canal de mensaje de texto, debido a que a veces los usuarios de la plataforma se pueden encontrar en zonas sin señal de internet, pero pueden recibir la información vía mensaje de texto. Los números y direcciones de correo electrónico serán suministrados por el supervisor del contrato y/o su apoyo.
- 2.4. La plataforma tecnológica debe presentar la información noticiosa de la Agencia Nacional de Minería desagregando:
- a) el número de noticias en los medios
  - b) el porcentaje de notas positivas y negativas, así como, de cada nota publicada
  - c) el costo-beneficio, se refiere a la valorización de cada nota, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes temas o sectores:
    - Regalías
    - Empresas Mineras
    - Económicas
    - Internacionales
    - Opinión
    - Salvamento Minero
    - Minería ilegal
    - Proyectos de ley
    - Pronunciamientos oficiales de la ANM y el Ministerio de Minas y Energía
    - Promoción y fomento de la minería
    - Medio Ambiente
    - Gobierno
    - Sector Minero
    - Consultas populares.
- 2.5. A la hora de generar informes automáticos, el portal debe entregar información sobre la Agencia Nacional de Minería, clasificada en los sectores anteriormente mencionados.
- 2.6. En la plataforma tecnológica se deben valorar las noticias de la Agencia Nacional de Minería con criterios cualitativos y cuantitativos:
- a) En cuanto a los criterios cualitativos la valoración debe ser de forma positiva, neutra o negativa, desde la posición de la opinión pública, al escuchar y ver las noticias referentes a la Agencia.
  - b) Los criterios de valoración cuantitativa se deben dar partiendo de las tarifas de pauta individual sin descuentos, de cada uno de los medios (Prensa: Cm x Col / Revistas: Zonas / Radio-TV: segundos / electrónicos: tarifa única estandarizada).

2.7. El contratista debe garantizar la visualización en el portal exclusivo para la Agencia Nacional de Minería, de todos los contenidos monitoreados en radio, televisión, prensa e internet. Esta visualización deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) **Prensa:** fecha, medio, página, titular, lead, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press con columnas, centímetros. Versión formato PDF.
- b) **Radio:** fecha, medio, titular, y lead de la información principal, emisión, duración, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en formato MP3.
- c) **Televisión:** fecha, medio, titular, y lead de la información principal, emisión, duración, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en formato MOV, MP4.
- d) **Internet:** link, nota, pantallazo, fecha, medio, titular, lead, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en PDF.

2.8 Garantizar una correcta ortografía y redacción.

2.9 La redacción de los titulares para prensa e internet deberán ser exactos al titular original de la noticia. Para el caso de radio y televisión, deben coincidir con los titulares de la noticia emitida por el medio.

2.10 En cuanto a la descarga de los contenidos publicados en el portal, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **Medios impresos:** Formato PDF o JPG.
- b) **Medios audiovisuales:** Formato MOV, MP4.
- c) **Radio:** Formato MP3.
- d) **Internet:** Los contenidos se entregarán con el link referido y una captura de pantalla de la información. Debe garantizarse que los contenidos se conserven en PDF, durante el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, de acuerdo al numeral 15, literal b Estudios previos, con el propósito de que la ANM corrobore la publicación del archivo, en caso de que posteriormente el medio retire de la página la noticia.

2.11 Entregar en medio magnético las noticias monitoreadas y recopiladas durante el mes, junto con el reporte de estadísticas mensuales que se deriven del servicio de monitoreo de medios, conforme con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. El Análisis Mensual de la Agencia Nacional de Minería debe contar con:

- Reporte del Mes (Cantidad de noticias — valoración cuantitativa)
- Tendencia de publicación mes a mes.
- Valoración cualitativa.
- Impacto con valoración cualitativa.
- Valor free press, clasificado por valoración cualitativa.
- Noticias tituladas.
- Noticias de propia fuente.
- Frecuencia por tipo de medio.
- Frecuencia por fuente.
- Frecuencia por sector.
- Frecuencia por ciudad.
- Conclusiones.

2.12 La plataforma tecnológica debe contar con un archivo histórico de toda la información monitoreada, que pueda ser consultado a través de la herramienta de búsqueda que esté habilitada en el portal web enlace, durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, de acuerdo al numeral 15, literal b Estudios previos.

2.13 Enviar ALERTAS de noticias relevantes o coyunturales a los correos electrónicos que para el caso la Agencia establezca, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el presente anexo, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

### **3. DE LOS CONTENIDOS NOTICIOSOS:**

Garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las condiciones técnicas que se enuncian a continuación:

3.1. La información registrada en prensa, radio, televisión e internet debe estar actualizada a diario en la plataforma tecnológica, a más tardar a las 8:30 a.m. Para las emisiones de TV se debe actualizar con la última emisión del día anterior y la primera emisión de la mañana hasta las 7:00 a.m.

3.2. El registro de internet debe estar actualizado diariamente, de acuerdo con los horarios de revisión por parte del contratista.

3.3. Para medios impresos se debe contar con los archivos digitales a más tardar a las 8:30 a.m. para medios nacionales, de acuerdo con los horarios de revisión y franjas establecidas por parte del contratista.

3.4. Para los medios impresos regionales se debe contar con los archivos digitales a más tardar antes de las 4:00 p.m. del mismo día de publicación de los contenidos.

3.5. Solucionar e informar inmediatamente vía correo electrónico, chat virtual o telefónicamente cualquier dificultad que impida el correcto monitoreo diario del material.

3.6. Notificar con ocho (8) días de anticipación si van a realizar algún ajuste, cambio o actualización en la plataforma tecnológica, que impida el correcto monitoreo del material por parte de la Entidad, así como el plan de contingencia.

3.7. Notificar a través de los contactos autorizados, la indisponibilidad de la plataforma tecnológica, que impida el correcto monitoreo del material por parte de la Entidad y generar el correspondiente certificado y garantizar la remisión por correo electrónico de la información que se acuerde con la supervisión del contrato, la cual deberá verse reflejada en la plataforma tecnológica, una vez ésta se encuentre disponible.

### **4. CONTENIDO MÍNIMO DEL MONITOREO:**

El contratista deberá realizar el monitoreo diario, como mínimo, de los contenidos que se enuncian a continuación:

4.1. Agencia Nacional de Minería, incluyendo la totalidad de noticias, informaciones, contenidos y/o avisos que mencionen la Agencia, a sus funcionarios y a sus funciones.

4.2. Todo tipo de denuncias que sean de interés regional, nacional e internacional para el cumplimiento de la misión institucional de la Agencia Nacional de Minería.

4.3. Todo tipo de informaciones y todos los temas relacionados con la misión y los programas de la Agencia Nacional de Minería que hagan referencia a:

- *Regalías*

- *Empresas Mineras*
- *Económicas*
- *Internacionales*
- *Opinión*
- *Salvamento Minero*
- *Minería ilegal*
- *Proyectos de ley*
- *Pronunciamientos oficiales de la ANM y el Ministerio de Minas y Energía*
- *Promoción y fomento de la minería*
- *Medio Ambiente*
- *Gobierno*
- *Sector Minero*
- *Consultas populares.*

## 5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá realizar el monitoreo de medios de comunicación regional, nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de las informaciones publicadas en los siguientes medios:

- Prensa: regional, nacional e internacional, incluidas revistas especializadas en temas del sector minero.
- Televisión: noticieros regionales y nacionales; programas de participación que contengan información referente a la ANM o al Sector Minero.
- Radio: noticieros regionales y nacionales, sobretodo de las regiones productoras de minerales.
- Páginas web especializadas en el sector minero regional, nacional e internacional.

5.1 Los medios que minimamente deben ser monitoreados se relacionan a continuación:

5.1.1. **Radio:** Emisoras regionales y nacionales tales como: *Caracol Radio, RCN Radio, Radio Uno, La Cariñosa, La W, La FM, Blu Radio, Radio Súper, Todelar, Colmundo Radio, Radio Santafé y Melodía, Radio Capital.*

5.1.2. **Televisión:** Canales regionales, nacionales e internacionales que contengan noticias sobre la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero.

5.1.3. **Prensa:** Periódicos regionales, nacionales e internacionales que contengan noticias sobre la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero.

5.1.4. **Revistas:** Se considera necesario que se haga la revisión de las siguientes revistas: *Semana, Dinero, Credencial,* al igual que de publicaciones especializadas como *Mundo Minero, Horizonte Minero, Enlace Minero, Rumbo Minero.*

5.1.5. **Páginas web:** sitios informativos y noticiosos regionales, nacionales e internacionales, entre los que se incluye *Noticias Caracol, Noticias Uno, CM&, Canal RCN, CityTV, Radio Súper, Todelar Radio, Caracol Radio, RCN Radio, La W, Blu Radio, El Tiempo, El Espectador, La República, Portafolio, El Nuevo Siglo, El Espacio, La Opinión, Vanguardia Liberal, El Diario del Huila, La Nación, El Universal, El Meridiano de Sucre, El Meridiano de Córdoba, La Patria, El Colombiano, El Mundo, El Heraldo, La Libertad, El País, El Occidente, Ibagué Nuevo Día, El Liberal, Diario del Sur, Boyada Siete Días, Llano Siete Días, Diario del Otún, La Tarde, Semana, Dinero, La Nota, La Silla Vacía, Las 2 Orillas;* de igual forma, portales especializados en el Sector Minero como *Revista Minero Energético del Periódico El Nuevo Siglo, Portal Minero, Mundo Minero, País Minero, BNAmericas, Hablemos de Minería, Outlet Minero, Portal de Hidrocarburos.*

Se aclara que la Agencia Nacional de Minería está contratando el acceso a una plataforma tecnológica de monitoreo de medios de comunicación que ya esté COMPLETAMENTE DESARROLLADA, por lo que todo lo que se solicita es sujeto de comprobar su existencia con base en los parámetros explicados en este documento.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

FIRMA DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE: \_\_\_\_\_  
NIT O C.C. DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A  
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública No **SMC 001 DE 2020** hacemos la siguiente propuesta, cuyo objeto es Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen al proponente.
2. Que ninguna otra entidad o persona distinta al proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
5. Que hemos conocido los siguientes adendas y/o documentos modificatorios y aclaratorios de la presente Invitación y que aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
7. Que si se nos adjudica la presente invitación, nos comprometemos a constituir las garantías en caso de que estas sean exigidas dentro del presente documento y a suscribir la misma dentro de los plazos señalados para ello.
8. Que la presente propuesta se incorpora en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual conozco y manejo para efecto de adelantar el proceso de selección al cual se invita a participar .

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección de Contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

No. del NIT \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico (Obligatorio) \_\_\_\_\_

Telefax (Obligatorio) \_\_\_\_\_

Ciudad (Obligatorio) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o Representante Legal)

### ANEXO No. 3

#### A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de Consorcio)

#### **B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL**

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10  
Ciudad.

REFERENCIA: Invitación Pública No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

**NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO (\*1)**

(\*1) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en cuanto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con

la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

### ANEXO No. 4

#### A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURIDICO.

##### A.

#### INFORMACIÓN BÁSICA

I. NATURALEZA JURÍDICA:  Persona Jurídica Nacional  
 Persona Jurídica Extranjera  
 NIT  Otro

II. TIPO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

III. NÚMERO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

IV. RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

V. CÁMARA DE COMERCIO: \_\_\_\_\_

VI. NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN GENERAL

I. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

<input type="checkbox"/> Asociaciones Mutualistas <input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado – Empresas asociativas de trabajo  <input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal <input type="checkbox"/> Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas <input type="checkbox"/> Entidad Pública <input type="checkbox"/> Federación o Confederación <input type="checkbox"/> Institutos Auxiliares de Economía Solidaria <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima <input type="checkbox"/> Sociedad comandita por acciones <input type="checkbox"/> Sociedad de economía mixta <input type="checkbox"/> Sociedad limitada <input type="checkbox"/> Sociedades por Acciones Simplificadas.	<input type="checkbox"/> Cooperativa  <input type="checkbox"/> Empresa Industrial y comercial del estado <input type="checkbox"/> Empresas Comunitarias <input type="checkbox"/> Empresas solidarias de salud <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro Fo <input type="checkbox"/> de empleados Pr <input type="checkbox"/> perativas So <input type="checkbox"/> d Colectiva <input type="checkbox"/> Sociedad comandita simple So <input type="checkbox"/> d de hecho <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad extranjera
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. TIPO DE CAPITAL:  Mixto  Privado  Público

III. ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN: SI  NO

IV. PORCENTAJE PARTICIPACIÓN CAPITAL: \_\_\_\_\_



II. A.A.: \_\_\_\_\_ II. PAÍS: \_\_\_\_\_ IV.  
REGIÓN: \_\_\_\_\_ V. CIUDAD: \_\_\_\_\_ VI. PÁGINA WEB:  
\_\_\_\_\_ VII. E-MAIL: \_\_\_\_\_

VII. CONTACTO: \_\_\_\_\_

VIII. DESIGNACIÓN: \_\_\_\_\_ X. E-MAIL: \_\_\_\_\_

X. TIPO DIRECCIÓN:  Dirección Procesal      Domi  Civil  
 Domicilio Contractual      Domi  Fiscal  
 Residencia

XI. DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ XII. FAX: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL (Diligenciar para el representante legal el FM Inscripción Tercero Natural)**

I. TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL:  
 Albaceas      Dona  s o Asignatarios  
 Mandatarios o Apoderados Generales      Padre  br sus hijos menores  
 Representante legal de personas jurídicas      Revis  iscal  
 Tutores y curadores por los incapaces      Otros

II. CARGO: \_\_\_\_\_

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

IV. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

V. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahor  Corri   
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)

III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ V. TIPO MONEDA: \_\_\_\_\_

V. NOMBRE CUENTA: \_\_\_\_\_

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas para su verificación.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

**B. INSCRIPCIÓN TERCERO NATURAL**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

I. NATURALEZ JURÍDICA: Perso  Natural Nacional  
 Persona Natural Extranjera

II. TIPO DOCUMENTO:  Cédula de Ciudadanía      Tarje  Pasaporte  
 Cedula extranjera       Identidad

III. NÚMERO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

IV. APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL**

I. FECHA EXPEDICIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (AAAA-MM-DD): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

II. PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ III. NÚMERO MATRÍCULA: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

I. NÚMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: \_\_\_\_\_

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:

iii. Código CIU: \_\_\_\_\_

iv. Descripción: \_\_\_\_\_

III. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

i. Tipo De Responsabilidad:  ICA – Bogotá  IMPUESTO DE TIMBRE  
 IVA  INFORMACIÓN EXÓGENA

ii. Régimen Tributario: Autorretenedor  RENTA Entidad  Del Estado  
 Gran Contribuyente No Contribuyente  
 No Responsable Profesional Independiente  
 Régimen Común  Régimen Simplificado  
 Responsable Régimen Tributario Especial

iii. Autorretenedor:  SI  
 NO

**UBICACIÓN**

I. LOCALIZACIÓN: Nació  Extra  o

II. A.A.: \_\_\_\_\_ III. PAÍS: \_\_\_\_\_

IV. REGIÓN: \_\_\_\_\_ V. CIUDAD: \_\_\_\_\_

VI. PÁGINA WEB: \_\_\_\_\_ VII. E-MAIL: \_\_\_\_\_

VIII. CONTACTO: \_\_\_\_\_

VIII. DESIGNACIÓN: \_\_\_\_\_ IX. E-MAIL: \_\_\_\_\_

X. TIPO DIRECCIÓN:  Dirección Procesal  Domicilio Civil  
 Domicilio Contractual  Domicilio Fiscal  
 Residencia

XI. DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ XII. FAX: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro  Corriente   
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)

III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ IV. TIPO MONEDA: \_\_\_\_\_

V. NOMBRE CUENTA: \_\_\_\_\_

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas su verificación.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA C.C.

